

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS348/10
G/L/782/Add.1
G/VAL/D/8/Add.1
7 de diciembre de 2006

(06-5862)

Original: español

COLOMBIA - MEDIDAS ADUANERAS SOBRE LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADAS MERCANCÍAS PROCEDENTES DE PANAMÁ

Notificación de la solución mutuamente convenida

La siguiente comunicación, de fecha 1º de diciembre de 2006, dirigida por la delegación de Panamá al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 3 del ESD.

El día 20 de julio de 2006, Panamá presentó una solicitud de consultas a Colombia de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (el "ESD"), el párrafo 1 del artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* (el "GATT de 1994") y los párrafos 1 y 2 del artículo 19 del *Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994* (el "Acuerdo sobre Valoración en Aduana") con respecto a medidas aduaneras sobre la importación de determinadas mercancías procedentes de Panamá. Esta solicitud fue circulada a los Miembros el día 25 de julio de 2006 como documento WT/DS348/1, G/L/782, G/VAL/D/8.

Luego de un productivo proceso de consultas sobre el diferendo comercial, Panamá y Colombia han llegado a un acuerdo que implica la derogación de las resoluciones que establecían las medidas en cuestión y la celebración de un Acuerdo de Cooperación e Intercambio Aduanero entre ambos países. A partir de la promulgación y entrada en vigor de las nuevas medidas derogatorias, el día 1 de noviembre de 2006, desaparecen las normas que cuestionamos por lo que, desde el punto de vista legal, existe una sustracción de la materia que hace innecesario continuar con el antes mencionado proceso.

En este sentido, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 3 del ESD, el Gobierno de Panamá notifica al Órgano de Solución de Diferencias que, con relación a la diferencia "*Colombia - Medidas aduaneras sobre la importación de determinadas mercancías procedentes de Panamá*", las partes han llegado a una solución mutuamente convenida de las cuestiones planteadas por Panamá en su solicitud de consultas.

Tenemos a bien adjuntar copia del Diario Oficial N° 46.439 de 1 de noviembre de 2006 de la República de Colombia mediante el cual se publica la Resolución N° 12950 de 30 de octubre de 2006 "*por la cual se modifican unas resoluciones de precios estimados*", Resolución N° 12956 de 30 de octubre de 2006 "*por la cual se derogan las resoluciones de precios indicativos*" y Resolución N° 13034 de 31 de octubre de 2006 "*por la cual se derogan las Resoluciones 01513 del 28 de febrero de 2005 y 05796 del 7 de julio de 2005*".

Sin menoscabo de lo anterior, Panamá se reserva el derecho de ejercer cualquier acción de acuerdo a la normativa de la OMC ante cualesquiera medidas que considere no sean consistentes con los compromisos de Colombia ante la OMC o que restrinjan y menoscaben el comercio de mercancías y servicios en contra de Panamá.

RESOLUCIÓN NÚMERO 12950 DE 2006

(octubre 30)

por la cual se modifican unas resoluciones de precios estimados.

El Director de Aduanas, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en los artículos 23 del Decreto 1071 de 1999 y 237 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 2º del Decreto 1161 de 2002,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar las siguientes resoluciones de precios estimados emitidas por la Dirección de Aduanas, en el sentido de establecer que las mismas rigen para las mercancías originarias y procedentes de todos los países, salvo para aquellos con los cuales Colombia haya suscrito acuerdos de libre comercio:

Resolución número	Fecha	Producto
9517	26 de septiembre de 2002	Calzado
8627	20 de septiembre de 2005	Medias y calcetines
8742	22 de septiembre de 2005	Textiles
9478	12 de octubre de 2005	Electrodomésticos y gasodomésticos
10761	15 de noviembre de 2005	Fósforos y encendedores
10954	18 de noviembre de 2005	Mantas
11284	25 de noviembre de 2005	Cuadernos
11438	29 de noviembre de 2005	Confecciones de materia textil
3219	6 de abril de 2006	Papel
4952	18 de mayo de 2006	Juguetes rellenos y no rellenos de felpa

Artículo 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación para las mercancías embarcadas hacia Colombia con posterioridad a su entrada en vigencia.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de octubre de 2006.

El Director de Aduanas (A.),

Bernardo Escobar Yaver

RESOLUCIÓN NÚMERO 12956 DE 2006

(octubre 30)

por la cual se derogan las resoluciones de precios indicativos.

El Director de Aduanas, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en los artículos 23 del Decreto 1071 de 1999 y 237 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 5° del Decreto 4431 de 2004,

RESUELVE:

Artículo 1°. Derogar las siguientes resoluciones de precios indicativos emitidas por la Dirección de Aduanas:

Resolución número	Fecha	Producto
5474	29 de junio de 2005	Calzado
7908	1° de septiembre de 2005	Balones y pelotas
8628	20 de septiembre de 2005	Medias y calcetines
8743	22 de septiembre de 2005	Textiles
9477	12 de octubre de 2005	Electrodomésticos y gasodomésticos
10760	15 de noviembre de 2005	Fósforos y encendedores
10953	18 de noviembre de 2005	Mantas
11285	25 de noviembre de 2005	Cuadernos
11439	29 de noviembre de 2005	Confecciones de materia textil
3218	6 de abril de 2006	Papel
4953	18 de mayo de 2006	Juguetes rellenos y no rellenos de felpa

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación para las mercancías embarcadas hacia Colombia con posterioridad a su entrada en vigencia.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de octubre de 2006.

El Director de Aduanas (A.),

Bernardo Escobar Yaver

RESOLUCIÓN NÚMERO 13034 DE 2006

(octubre 31)

por la cual se derogan las Resoluciones 01513 del 28 de febrero de 2005 y 05796 del 7 de julio de 2005.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el literal i) del artículo 19 del Decreto 1071 de 1999, y en el Decreto 2685 de 1999, y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió las Resoluciones 01513 del 28 de febrero de 2005 y 05796 del 7 de julio de 2005, mediante las cuales se fijaron medidas de control para las importaciones de algunas mercancías originarias y/o provenientes de China y Panamá;

Que las autoridades aduaneras de las Repúblicas de Panamá y de Colombia acordaron suscribir un Protocolo de Cooperación e Intercambio de Información Aduanera, el cual permitirá contar con elementos suficientes para establecer los detalles de las transacciones internacionales y fortalecer el control aduanero sobre las mismas;

Que las medidas establecidas mediante la Resolución 05796 del 7 de julio del 2005, sus modificaciones y adiciones, fueron adoptadas con carácter transitorio;

Que durante los últimos meses se ha fortalecido la cooperación y el intercambio de información con las Administraciones Aduaneras de las Repúblicas de China y Panamá;

Que en virtud de lo anterior se considera procedente derogar las citadas normas, sin perjuicio de realizar un seguimiento permanente sobre la eficacia de dichos mecanismos de cooperación con otras aduanas,

RESUELVE:

Artículo 1°. Derogar las Resoluciones 01513 del 28 de febrero de 2005 y 05796 del 7 de julio de 2005.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación para las mercancías que sean embarcadas hacia Colombia con posterioridad a la fecha de su entrada en vigencia.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 31 de octubre de 2006.

El Director General,

Oscar Franco Charry
